

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
No. 003-2025**

**OBJETO DE PROCESO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y
VIGILANCIA PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUENCA”**

Ing. Fernando Vélez Mendoza
**COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante CRE, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la CRE señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la CRE en su primer inciso dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el artículo 288 de la CRE, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 355 de la CRE, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previsto en la ley”;*
- Que,** el artículo 69 de la norma ibídem establece: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1, Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 18 del mismo cuerpo legal expresa: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

- Que,** la Norma Técnica 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos establece *“Planificación. Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 395 del 04 de agosto de 2008, y reformada, con última modificación el 10 de junio de 2024; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así mismo, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, siendo parte de dicho Sistema las entidades previstas en el Artículo 1 de ésta Ley;
- Que,** el artículo 1, numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5.- Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”;*
- Que,** el artículo 4 de la LOSNCP vigente, establece: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley ibídem, establece lo siguiente: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*
- Que,** el artículo 9 de la Ley referida en el considerando precedente, indica como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública los siguientes: *“1) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2) Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...);*
- Que,** el artículo 22 de la Ley ibídem, preceptúa: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos*

es superior al inicialmente previsto. En virtud de lo expuesto y con la finalidad de asegurar la prestación de un servicio de carácter estratégico para salvaguardar la integridad del patrimonio institucional, así como la comunidad universitaria, se solicita proceder con la reforma al Plan Anual de Contrataciones, incluyendo la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Universidad de Cuenca, por razones de índole económico”.

Que, con fecha 05 de febrero de 2025, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, emite la certificación POA N° DPGE-POA-2025-0564-P.

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, la Ing. Dory Tapia, Directora Financiera Subrogante, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 54 de su Reglamento General de aplicación y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, aprueba y emite las certificaciones presupuestarias No. 811 y 277, por un monto de USD 4.859,660.00;

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, el Mgt. Geovanny Gonzalo Piña Morocho, Director Administrativo, solicita al Coordinador de Compras Públicas, el inicio del proceso para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESPECIALIZADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.”**

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, mediante hoja de ruta en el Sistema de Gestión Documental “QUIPUX” en atención al Memorando UC-DA-2025-0193-M, el Ing. Fernando Velez, Coordinador de Compras Públicas, reasigna el trámite al Ing. Edison Baculima, Analista de Compras Públicas encargado/a del proceso y manifiesta:

“...realizar control previo y verificar que la documentación de la fase preparatoria adjunta y que el procedimiento a seguir descrito en la misma cumpla con la normativa legal vigente a la presente fecha; revisar catálogo electrónico; certificación PAC o proceder con la reforma; revisión de acuerdos comerciales, informe de pertinencia; cumplir con las recomendaciones de la CGE y mecanismos de control; y de no existir observación alguna iniciar el proceso a través de SUBASTA INVERSA”

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante documento “Verificación del Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Sercop”, el Ing. Edison Baculima, Analista de Compras Públicas, indica:

“... a la presente fecha, si bien el servicio requerido se encuentra catalogado, sin embargo, NO existe disponibilidad en el CATALOGO ELECTRONICO de los bienes/servicios descritos en las especificaciones técnicas/términos de referencia cuyo objeto es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.”.

Para el efecto, se ha procedido con el trámite de desbloqueo del CPC y autorización del SERCOP, conforme los documentos que forman parte del expediente.”;

Que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo del 100 del Código Orgánico Administrativo, se ha señalado la norma jurídica y la determinación de su alcance, la calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que consta en el expediente administrativo; y, la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados, y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Señora Rectora de la Universidad de Cuenca y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa concordante;

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Universidad de Cuenca correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para modificar el siguiente objeto de contratación “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad de Cuenca”, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con el siguiente detalle:

Situación actual:

16	2025.161.0000.0000 .01.00.000.004 .000.0101.530208 000000.001.0000.0000	852500021	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad de Cuenca	1.00	Unidad	1,850,000.0000	1,850,000.00	C1 C2
----	--	-----------	----------	-------	----	-----------------	-------------	----	----------------------	---	------	--------	----------------	--------------	-------

Situación propuesta:

AÑO	PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Pres	CPC	OBJETO DE LA CONTRATACION	CANT	UNID	P. UNIT	COSTO TOTAL	PERIODO	TIPO DE PRODUCTO	
2025	01	00	000	004	5303208	0101	001	0000	0000	852500023	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	1	U	373.820,00	373.820,00	C1	SERVICIO	
2026	-	-	-	-	530208	-	001	0000	-			1	U	2.242.920,00	2.242.920,00			
2027	-	-	-	-	530208	-	001	0000	-			1	U	2.242.920,00	2.242.920,00			
															TOTAL	4.859.660,00		

Art. 2.- DISPONER al/la Ing. Edison Baculima, Analista de Compras Públicas, proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Cuenca correspondiente al ejercicio fiscal 2025; y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec; así como remitir a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica para su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 20 días del mes de febrero de 2025.

Ing. Fernando Vélez Mendoza
COORDINADOR DE COMPRAS PÚBLICAS
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Elaborado por:	
Ing. Edisson Baculima ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	